

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD UNIACC Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140 /

SANTIAGO, **27 MAY 2019**

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 20.MAR.003, se suscribió entre la Universidad UNIACC y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio General de Colaboración Académica, el cual tiene como objetivo principal establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio

INGRESADO SAGA

05 JUN 2019

ORA: 12:00 LINEA: 03

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

03 JUN 2019

LINEA: 1025

de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad UNIACC y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 20.MAR.003, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD UNIACC Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 20 de Marzo del 2003, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector don ARTURO HERRERA VERDUGO, chileno, cédula de identidad N° 5.847.365-0, ambos domiciliados en Avenida Los Pajaritos N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra la UNIVERSIDAD UNIACC, representada por su Secretario General don GUSTAVO CÁRDENAS ORTEGA, chileno, cédula de identidad N° 8.428.187-5, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 1200, comuna de Providencia, Santiago, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir siguiente Convenio General de Colaboración Académica:

CONSIDERANDO:

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas.
- 2.- La conveniencia de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés de ambos para desarrollar programas e iniciativas académicas en conjunto y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en docencia, investigación y extensión.
- 5.- El interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación académica, a través del intercambio de experiencias y personas en determinadas áreas de interés, las cuáles serán fijadas de común acuerdo.

SEGUNDO: Prestar asesoría y apoyo académico conforme a programas anuales previamente establecidos.

TERCERO: Estudiar y desarrollar proyectos de investigación en temas de interés para ambas instituciones, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

CUARTO: Otorgar las facilidades para el intercambio de bibliográfico, conforme a las normas que se fijen en cada biblioteca de las Instituciones.

QUINTO: Desarrollar programas específicos de formación en áreas de mutuo interés, teniendo en cuenta las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTO: Para los programas abiertos que ofrece, la Universidad definirá condiciones preferentes de acceso para postulantes que presente la Jefatura de Educación Policial, y que cumplan con los requisitos específicos del programa.

SÉPTIMO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de actas complementarias, las que una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.

OCTAVO: Las actividades de cooperación académica entre las partes tendrán los siguientes objetivos:

- Patrocinar el intercambio de conocimientos y tecnología desarrollada por ambas entidades.
- Incentivar el desarrollo en forma conjunta de proyectos de investigación en temas de común interés, así como posibilitar la difusión de los resultados obtenidos en ellos.
- Intercambiar y difundir libros, documentos y otras publicaciones sobre temas de interés común.

NOVENO: En cada proyecto, las partes determinarán objetivos, ámbito de aplicación y obligaciones y derechos de los contratantes, lo cual dará cabida a Convenios Específicos que se considerarán Anexos del presente Convenio Marco. Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores al señor Gustavo A. Cárdenas Ortega, por parte de Universidad UNIACC, y al señor Miguel Vargas Navalón, por parte de la Jefatura de Educación Policial.

DÉCIMO: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones con el fin de proponer relaciones académicas de mutuo beneficio.

UNDÉCIMO: La Jefatura de Instrucción de la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a:

- Facilitar bajo condiciones especiales, los medios tecnológicos que la Universidad requiera para el uso académico de las partes.
- Capacitar a los docentes, investigadores o ayudantes de la Universidad en los medios tecnológicos, en un número que se determine de común acuerdo.
- Apoyar, incentivar y realizar conjuntamente actividades de investigación de mutuo interés.

DUODÉCIMO: La Universidad se compromete a:

- Utilizar los recursos tecnológicos e información aportados por los establecimientos educacionales de la Policía de Investigaciones de Chile, sólo

con fines estrictamente académicos, en la forma que se determine de común acuerdo, siempre y cuando, la situación lo amerite.

- Que los miembros de la Policía de Investigaciones que ingresen a la Universidad bajo la modalidad del presente convenio, serán beneficiados en los siguientes Programas Académicos:
 - Programa Especial de Titulación (P.E.T.) en las carreras de Ingeniería Comercial, Periodismo, Arquitectura, Psicología, Derecho.
 - Carreras Profesionales.
 - Programas de Postgrado.

Estos Programas Académicos, tendrán un descuento de un 10% del arancel de la colegiatura y un 10% en el arancel de matrícula, de acuerdo a las condiciones académicas estipuladas por la Universidad. Quienes ingresen a la Universidad haciendo uso de este beneficio quedarán afectos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materias académicas y de convivencia interna, para efectos de la mantención y renovación del beneficio arancelario. En caso de los familiares directos que ingresen a la Universidad, esto es cónyuge e hijos, regirán idénticas condiciones.

- Otorgar un 10% de descuento en todas las actividades de Capacitación Corporativa que realice para la Policía de Investigaciones.
- Promover actividades de investigación en conjunto con la Jefatura de Educación Policial.
- Incorporar la Educación Virtual en los programas impartidos para la Policía de Investigaciones de Chile.
- Dictar seminarios, cursos de perfeccionamiento, diplomados, títulos, post-títulos y post-gradados, en conjunto con la Jefatura de Instrucción, con apoyo de las nuevas tecnologías, como por ejemplo la educación virtual y otros emergentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año, con renovación automática por iguales y sucesivos periodos, a menos que una de las partes exprese su deseo de modificarlo o desahuciarlo. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los 30 días, por carta certificada remitida a la otra parte.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan domicilio para efectos de este Convenio, en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Arturo HERRERA VERDUGO, para actuar en representación de la Jefatura de Instrucción de la Policía de Investigaciones de Chile, consta de la Orden N° 72 de 05.DIC.2000, de la Policía de Investigaciones de Chile y la personería del Secretario General de la Universidad UNIACC don Gustavo CÁRDENAS ORTEGA, consta en el Contrato de Trabajo suscrito ambas partes, con fecha 01 ABRIL 1991.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman, suscribiéndose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad UNIACC, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-UNIACC	(1)
-Insgal	(1) ✓
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/